

GACETA OFICIAL

AÑO I.—Serie I

Panamá, 10 de Febrero de 1904

Núm. 19

JUNTA DE GOBIERNO.

J. A. ARANGO,
FEDERICO BOYD,
TOMAS ARIAS

MINISTERIO.

EL MINISTRO DE GOBIERNO.

EUSEBIO A. MORALES.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

EL MINISTRO DE JUSTICIA.

CARLOS A. MENDOZA.

EL MINISTRO DE HACIENDA.

MANUEL E. AMADOR.

EL MINISTRO DE GUERRA Y MARINA.

NICANOR A. DE OBARRIO.

EL MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

JULIO J. FABREGA.

DEMETRIO H. BRIZ.

Editor Oficial.

JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL.

Ministerio de Gobierno.

DECRETO NUMERO 12 DE 1904.

(DE 21 DE ENERO).

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de los legados.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

En uso de las facultades de que está investida,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor Manuel Jaramillo, Inspector de la Sección 5.ª de la línea telegráfica nacional.

Comuníquese, dése cuenta al señor Director General del Ramo y publíquese.

Dado en Panamá, á 21 de Enero de 1904.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 14 DE 1904.

(DE 27 DE ENERO).

por el cual se hacen varios nombramientos en el Cuerpo de Policía.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

En uso de las facultades de que está

investida, y teniendo en cuenta la nota número 7, de 22 de Enero actual, del señor Comandante, Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional a los señores Elías José Toist y Daniel V. Leco para la Sección de Veraguas; Tomas Fuentes y Luciano Varela para la de Los Santos; y Ricardo Conte para la de Chiriquí y Pedro Gomez para la de Bozón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 27 de Enero de 1904.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 15 DE 1904.

(DE 27 DE ENERO).

por el cual se crea un Consulado y dos Vice-Consulados y se designa la persona que debe desempeñarlos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

En uso de las facultades de que está

DECRETA:

Artículo único. Créase un Consulado General de la República en el Callao (Perú), un Vice-Consulado en Birmingham (Gran Bretaña) y un Vice-Consulado en Kingston (Jamaica); y designados para desempeñarlos los señores Ricardo Conte, Juan H. Ahrens y Horacio González, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 27 de Enero de 1904.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 16 DE 1904.

(DE 27 DE ENERO).

por el cual se crea un Consulado General de la República en el Callao (Perú) y se designa la persona que debe desempeñarlo.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

En uso de las facultades de que está

DECRETA:

Artículo único. Créase un Consulado General de la República en el Callao (Perú) y se designa para desempeñarlo al señor Ricardo Conte, para el Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 27 de Enero de 1904.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 34 DE 1904.

(DE 11 DE ENERO).

por el cual se crea un Consulado y se designa la persona que debe desempeñarlo.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

En ejercicio de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Créase un Consulado General de la República en el Puerto Limón (Costa Rica) y nombrase al señor Ricardo Conte para desempeñarlo.

Comuníquese a quienes correspondan y publíquese.

Dado en Panamá, á 11 de Enero de 1904.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 35 DE 1904.

(DE 21 DE ENERO).

por el cual se crea un Consulado General de la República y se designa la persona que debe desempeñarlo.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Créase un Consulado General de esta República en Liverpool (Gran Bretaña) y nombrase al señor Charles Zachrisson V. para que lo desempeñe.

Queda así reformado el Decreto número 2, de 2 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 21 de Enero de 1904.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—FEDERICO BOYD.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

ACTAS

de recibo y entrega de la caja que trajo el Tratado sobre apertura de un Canal Interoceánico.

En el Palacio Nacional de la ciudad de Panamá, capital de la República del mismo nombre, a las cuatro de la tarde del día 1.º de Diciembre de 1903, se reunieron en el salón de recepciones los señores José Agustín Arango, Tomas Arias y Manuel Espinosa B., miembros de la Junta de Gobierno Provisional; Francisco V. de la Espriella, Ministro de Relaciones Exteriores, y el infrascripto Subsecretario del mismo ramo, que actuó como Secretario, con el objeto de hacer la apertura de la caja de hierro que contenía el texto del Tratado firmado en Washington entre el Excelentísimo señor Philippe Bunau Varilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el

Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, y el Excelentísimo señor John H. y Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de ese Gobierno, el día 2 y 3 de Enero del próximo pasado en la ciudad de Washington. El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en su paso de manifestar la manera en que se recibió en la oficina del señor Arango, del vapor City of Washington, en el puerto de Chiriquí, la caja que contenía el texto del Tratado, de depósito que entró en la oficina, de tres años de guerra, y una copia de una de las fotografías y el sello superior de la caja, de un trozo de una de las partes prominentes y profundas y a través de un cordón, cuyos extremos de las unidades terminan en un sello de la caja roja, que estaba intacto, y en una etiqueta de papel amarillo inscrita así: "A los señores miembros de la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá, P. Bunau Varilla, N. York, 24 de Noviembre de 1903; los señores que estaban provistos de sus llaves correspondientes, sujetas a los cordones que los cubren. En seguida el señor Ministro procedió a abrir uno de estos estuches, encontrándose dentro de él un paquetito, bajo cubierta del papel amarillo cuidadosamente doblado en forma rectangular, se hizo con un sello de la caja roja, que se encontró intacto, y rotulado así: "Llave de la caja donde está el Tratado", abierto este paquetito se encontró en él una llave de hierro galvanizado, marcada con el número 1946; el estuche restante contenía un paquetito de idénticas condiciones al anterior, pero sin rótulo alguno; dentro de él se encontró también una llave de hierro galvanizado, marcada con el número 1946. Con una de estas llaves se procedió a abrir la caja hallándose dentro de ella, envuelta por una capa de algodón, una bandera de la República, cuidadosamente doblada, y, entre sus pliegues, un portafolio amarillo rotulado así: "Tratado del Canal—Original". Señores Miembros de la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.—P. Bunau Varilla.—24 of Nov. 1903.—FEDERICO BOYD.—M. AMADOR GUERRERO. Dentro de este portafolio se encontró un folio de papel blanco, con este rótulo, hecho a máquina y con tinta negra, a brayado con tinta roja: "Isthmian Canal Convention. Signed at Washington, November 18th 1903" constante de treinta y una folios, escritas únicamente en la primera página de cada una con caracteres hechos a máquina, con tinta negra y en idioma inglés, separados sus períodos entre sí por angulos trazados con tinta roja; al principio de cada período se hallaba, excepto los tres primeros, un guarismo romano precedido de la palabra "Article", escritos también a máquina, con tinta negra y subrayados con tinta roja, siendo este guarismo "I" el primero y éste "XXVI" el último, al fin de cuyo período había estas dos firmas, autógrafas y escritas con

Tan importante decisión ha sido apreciada en el alto valor que tiene por la Junta de Gobierno Provisional que, enterada con satisfacción de

contenido del oficio que contestó, me ha comunicado instrucciones para manifestar al Gobierno de Costa Rica su intenso agradecimiento, al par que hace los más fervientes votos porque la más inalterable amistad reine siempre entre ambas Naciones y lo vuestro. Con sentimientos de a más distinguida cordialidad, según tengo a honra suscribirme de Vuestra Excelencia.

May atento servidor.

Por el Ministro.

El Subsecretario.

H. GONZÁLEZ GUILA.

A Su Excelencia el señor don Leonidas Pacheco, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica.—San José.

República de Nicaragua.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Número 6.—Palacio Nacional.—Managua, 2 de Enero de 1924.

Señor Ministro:

El señor don Isidoro Hazera ha puesto en mis manos la importante nota de Vuestra Excelencia, fecha 12 de Diciembre último, en la que le acredita como Agente Confidencial del Gobierno de Panamá ante el de Nicaragua, para que recabe el reconocimiento de esa República, y expone las diversas razones que existen para llevarlo a efecto.

El señor Hazera, en oficio de 28 de Diciembre último, ha pedido tal reconocimiento aduciendo también razones de importancia con ese fin; y me es grato poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que por Decreto de 1.º del actual, y tomando en cuenta que al separarse el Departamento de Panamá de la República de Colombia ha entrado en pleno ejercicio de su soberanía, sin obstáculos que embaracen su administración interior y el establecimiento de sus relaciones exteriores; dando así todas las garantías que requiere su transformación política, el Gobierno de Nicaragua ha dispuesto reconocer a la República de Panamá, estableciendo relaciones internacionales entre ambos países.

En consecuencia, mi Gobierno ha acogido al señor Hazera con el mayor beneplácito, en el carácter de Agente Confidencial del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Atento la honra de poner lo expuesto en conocimiento de Vuestra Excelencia, cumplo la satisfacción de hacer presente el testimonio de mi consideración más distinguida.

ADOLFO ALTAMIRANO.

Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.—Panamá.

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Número 141.—Panamá, 12 de Enero de 1924.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme á vuestro atento oficio, fecha 2 del que cursa, manifestando con su número, en el que comunicáis a este Despacho que vuestro Gobierno, apreciando la manera seria y civilizada como el extinguido Departamento de Panamá, al separarse de la República de Colombia, ha asumido la actividad que conviene a un pueblo que, como el de Panamá, vive en plena independencia, ha reconocido por Decreto de fecha 1.º de este mes la independencia de esta República, estableciendo relaciones internacionales entre ambos países y que ha acogido al señor Hazera con el carácter de Agente Confidencial de este Gobierno.

Tan halagosa noticia produjo en el ánimo de los miembros de la Excelentísima Junta de Gobierno la más grata satisfacción y reconocen que el Gobierno de Nicaragua, al apreciar con aquel laudable espíritu justicero la causa de la nueva nacionalidad que surgió el 3 de Noviembre, sanciona, despojándose de

todo sentimiento y egoísmo el fomento de las verdaderas y bien entendidas relaciones de todos los pueblos americanos, los impulsa su entera adhesión, y con esta, e incesantemente.

El Gobierno me ha autorizado para presentar al vuestro, por conducto de Vuestra Excelencia, misivas de gratias y sinceras felicitaciones por tan noble proceder y que le signifique que la República de Panamá no cede en sus esfuerzos en el sentido de hacer de reciprocidad para con la de Nicaragua.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, me suscribo de Vuestra Excelencia atento servidor.

E. V. DE LA ESPERILLA.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.—Managua.

Ministerio de Justicia.

DECRETO NUMERO 13 DE 1923, (DE 1.º DE DICIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Art. único. Por excusa del señor don José B. Villarreal, miembro del Consejo Fiscal del Circuito de Corinto, nombro con tal objeto al señor don Manuel S. Joly.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1.º de Diciembre de 1923.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 17 DE 1923, (DE 15 DE DICIEMBRE).

por el cual se delega una facultad á los Prefectos.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Teniendo en consideración que aun cuando incumba á ella el nombramiento de los Agentes del Ministerio Público, no conoce suficientemente el personal de la mayor parte de los numerosos Distritos que componen las Provincias de la República.

DECRETA:

Art. único. Delégase á los Prefectos la facultad de nombrar Personeros Municipales, principales y suplentes, de los distritos de su jurisdicción; pero los nombramientos que hagan deben someterse á la aprobación del Ministerio de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Diciembre de 1923.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 20 DE 1924, (DE 17 DE DICIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor doctor José B. Villarreal miembro de la Com.

sión encargada de formar los procesos de Crímenes Públicos, y de Motos y de Comercio Interior y marítimo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 18 de Diciembre de 1923.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 30 DE 1924, (DE 7 DE ENERO).

por el cual se provee una vacante.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Amanense de la Comisión Conciliadora, en remplazo del señor Juan Arango, al señor Isidro Mota, con efecto al sueldo correspondiente desde el 1.º de Diciembre último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 7 de Enero de 1924.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 31 DE 1924, (DE 16 DE ENERO).

por el cual se acepta una excusa y se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Art. único. Aceptase la excusa que presenta el señor Damián Escala para no aceptar el empleo de Personero Municipal de Gorgona, y nombro en su lugar al señor Dámaso Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 16 de Enero de 1924.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 32 DE 1924, (DE 19 DE ENERO).

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Art. único. Por excusa aceptada al señor Diego de Sotomayor para no desempeñar el cargo de Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, nombro al señor José P. Ramos para llenar la vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Enero de 1924.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

O. FORTO NUMERO 34 DE 1924, (DE 22 DE ENERO).

por el cual se hace un nombramiento.

La Junta de Gobierno Provisional de la República.

DECRETA:

Art. único. Por excusa aceptada al señor José A. Cajar, nombro al señor Benigno Rucabado Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintidós de Enero de mil novecientos veinticuatro.

J. A. ARANGO.—FEDERICO BOYD.—TOMAS ARIAS.

El Ministro de Justicia.

CARLOS A. MENDOZA.

NOTA

De Su Señoría el Ministro de Justicia al señor Prefecto de Bocas del Toro.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia.—Número 513.—Panamá, 20 de Enero de 1924.

Señor Prefecto de la Provincia de Bocas del Toro.

Adjuntos á la atenta nota de usted número 62 de 14 de presente mes, recibí en copia los documentos siguientes: la diligencia de visita pasada por usted al Juzgado de ese Circuito, correspondiente a mes de Diciembre último; la nota número 217 de 14 de este mes, dirigida por usted al Alcalde de ese Distrito, en averiguación del paradero de varios sumarios, á del resposable de extravío de los, caso de no encontrarse; y e oído número 169, de 5 de este mismo mes, que usted pasó al Juez de ese Circuito en solicitud de un informe relacionado con la fuga de Oscar Mott, sindicado de varios delitos y encarcelado bajo fianza dos veces.

Satisfactorios han sido para la Junta de Gobierno y para el suscrito los procedimientos adoptados por usted, por cuanto los implican notable interés y seriedad solicitada en favor de la administración pública, principalmente en lo tocante a Rango de Justicia, bajo cuyo poder tutelar deben reposar tranquilos los intereses sociales.

Debe usted persistir en averiguar si Oscar Mott fue presentado por su fianador de cárcel, y en caso contrario si se hizo efectivo el valor de la multa correspondiente y qué medidas ha tomado el Juez para la captura de Mott. Debe usted asimismo poner en claro en el sumario si estando Mott en libertad bajo fianza cometió un nuevo delito y, sin embargo, se le excedió á nuevamente, porque según el artículo 24 de la Ley 134 de 1888, los sumarios que cometan un nuevo delito mientras estén gozando del beneficio de excarcelación, perderán este beneficio y serán nuevamente reducidos á prisión.

Instruido que sea el sumario sirva se usted pasarlo á la Corte de Justicia, como se tiene dispuesto, pero por conducto de este Ministerio.

Se dará cuenta al Ministerio de Gobierno para que remedie lo mal en lo puesto, en cuanto á defecto de la comunicación entre los Distritos de esa Provincia.

De usted atto, y S. S.,

CARLOS A. MENDOZA.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

F. V. DE LA ESPERILLA.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

